



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

Convocatoria de premios a la implantación de empresas comerciales o de servicios en locales del Centro de Alcoy. Periodo 2018.

1.Objeto y finalidad:

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de premios que el Ayuntamiento de Alcoy a través de la Concejalía de Comercio podrá otorgar a fin de incentivar la implantación de nuevos comercios o servicios en el Centro de Alcoy en el año 2018.

El Ayuntamiento de Alcoy tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la ciudad, que en este caso concreto, se plasma en una ayuda económica para implementar el tejido comercial en el Centro de Alcoy.

2.Financiación.

Dotación económica consignada en la aplicación presupuestaria 01333.43100.48210 PREMIOS IMPLANTACIÓN ESTABLEC. COMERC. CENTRO del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018 cuyo importe es de veinte mil euros (20.000) euros, RC núm: 920180006309 ampliable previa disponibilidad presupuestaria a cincuenta y un mil euros (51.000€) en el caso de que el crédito resulte insuficiente atendiendo a numero de solicitudes.

3. Bases Regulatoras.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya ultima modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante numero 20, de fecha 30 de enero de 2015.

4.Régimen de concesión de las ayudas.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 23 LGS.

5.Ámbito de aplicación:

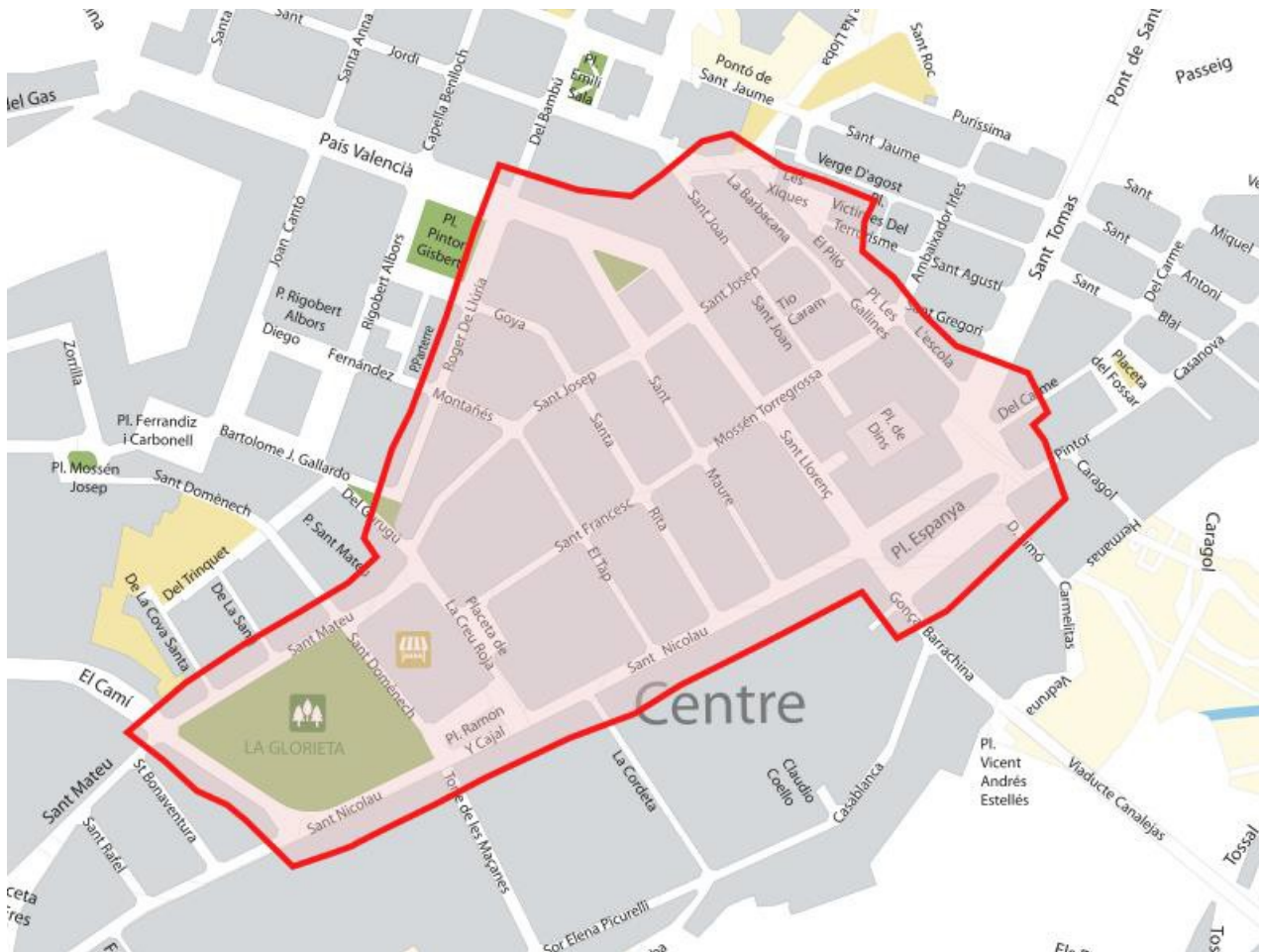
Engloba una superficie de casi 12 hectáreas, coincidentes con el núcleo de la zona Centre de Alcoi, acotado en el plano anexo y que se articula en torno a la calle Sant Francesc, eje comercial tradicional del casco urbano de la ciudad. Sus límites norte y sur son la Plaça d'Espanya y La Glorieta, respectivamente, mientras que la calle Sant Nicolau, que conecta ambas, es el límite este. Hacia el oeste, el ámbito se extiende hasta la calle Roger de Llúria.

Desde un extremo a otro, y pivotando en La Glorieta, los principales ejes de la zona son, junto a las mencionadas calles Sant Nicolau y Roger de Llúria, las calles Sant Josep y



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

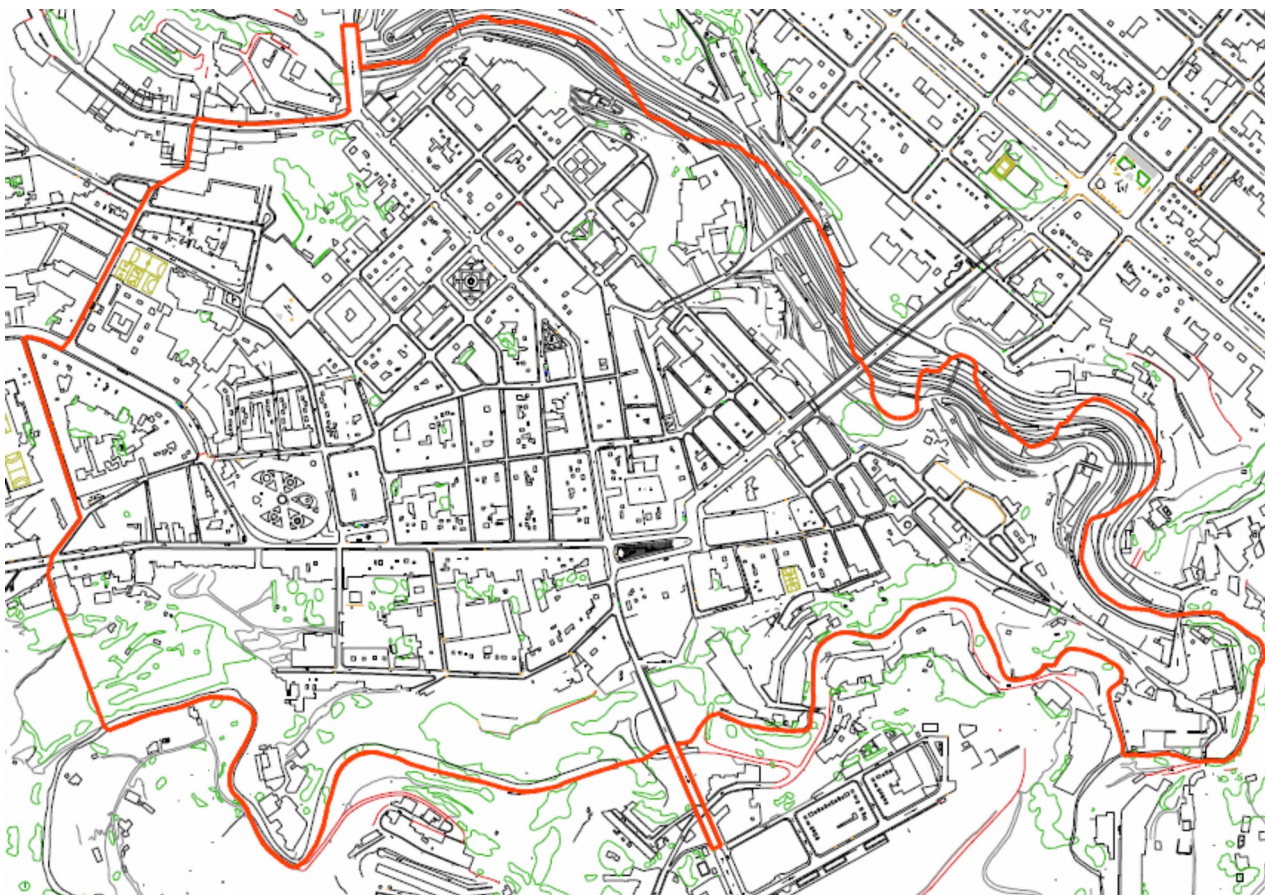
Sant Francesc. En direcció perpendicular a las anteriores, destacan la calle Sant Llorenç y la Avinguda País Valencià. Dentro de la trama urbana, en este ámbito destaca la existencia de un entramado de plazas, desde la Plaça d'Espanya, a la Plaça de Dins, la plaza Pintor Gisbert, la plaza Ramón y Cajal, la plaza Les Gallines o la placeta de la Creu Roja.



Dicho ámbito de actuación será preferente, pudiendo, en caso de existir crédito suficiente una vez contempladas todas las solicitudes dentro de dicho ámbito y según los criterios contemplados en el apartado 14, ser ampliado al ámbito del Centro Histórico de Alcoi, (se adjunta plano).



Ajuntament d'Alcoi
Comerç



6. Beneficiarios de las ayudas:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las empresas:

- .- de nueva creación,
- .- que se trasladen, desde lugar distinto al Centro Histórico de Alcoi, salvo que el traslado sea como consecuencia de la compra del inmueble, o se trasladen de una planta superior a un bajo comercial, en cuyo caso si que se contemplara dicho ámbito.
- .- que se transmita el negocio, siempre que no exista vinculación entre transmisor y transmitente hasta segundo grado de consanguinidad, o conlleve un mero cambio de forma societaria.

Cualesquiera que sea su forma, tanto personas físicas como jurídicas, calificadas como PYME o microempresas que ejerzan una actividad lucrativa, ya sea comercial o de prestación de servicios dentro del ámbito de aplicación señalado en el punto 5.

Siempre y cuando:

- Deberán estar dentro de algún de los epígrafes del sector comercio y servicios.
- Estén ubicadas por lo menos en planta baja, mercado municipal y además contar con una zona de ventas o de atención al público claramente diferenciada.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

- Acrediten disponibilidad del local por tiempo superior a 1 año.
- Estén dadas de alta entre el 16 de noviembre de 2017 y el 1 de noviembre de 2018. En el caso de traslado de negocio, la modificación del domicilio social deberá estar incluido en estas fechas. Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (mod. 036 ó 037).

7. Acción subvencionable:

Premio: Ayuda económica destinada a favorecer la implantación de empresas comerciales y de servicios en el centro de Alcoi.

8. Importe y límite de los premios.

El importe del premio será de TRES MIL EUROS (3.000€), brutos. De esta cantidad se descontará el porcentaje legal correspondiente cualquiera que sea su forma societaria.

9. Obligaciones del beneficiario.

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas.
- Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Departamento de Comercio cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi y en el art. 14 LGS.

10. Documentación a presentar.

Las solicitud deberán presentarse en instancia formalizada en el registro municipal o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39, de 1 de octubre, del PAC, acompañada de la documentación requerida en el impreso de solicitud que contiene el Anexo I

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

En caso de persona física: Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.

En caso de persona jurídica: copia del CIF de la empresa, copias cotejadas del D.N.I. de quien ostente la representación de la mercantil, de las escrituras de constitución de la sociedad y poderes de representación, en su caso.

- Alta (modificación en el caso de traslado de negocio) en el censo de Obligados Tributarios (mod 036 ó 037), y alta (último recibo en el caso de traslado de negocio) en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente de el Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado (si no se ha presentado con anterioridad a el Ayuntamiento de Alcoy)
- Copia sellada de la solicitud de autorización de la intervención ambiental que corresponda según la actividad a realizar presentada.
- Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (contenida en Anexo I).
- Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.
- Contrato de alquiler, escritura de compraventa inmueble, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local.

11. Presentación de solicitudes y plazos.

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tal y como dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcoy y en el portal del comercio sostenible del Ayuntamiento de Alcoy (<http://alcoi.portaldelcomerciante.com/>)

La solicitud, junto la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcoy, por vía presencial o a través de la sede electrónica <https://sedeelectronica.alcoi.org>, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitud será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP de la Provincia, hasta el 1 de noviembre de 2018.

12. Constitución de la Comisión Técnica.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Alcoy.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

La evaluación de las solicitudes y la propuesta de la concesión la realizará una Comisión Técnica, que estará formada por:

Presidenta: La Concejala delegada de Comercio o persona en quien delegue.

Secretario: El Agente de Empleo y Desarrollo local o en sustitución, funcionario designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Vocales: Técnico Departamento de Urbanismo o en sustitución, funcionario designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Técnico Departamento de Ingeniería o en sustitución, funcionario designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Técnico Departamento Arquitectura o en sustitución, funcionario designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alcoy, por delegación expresa del Sr. Alcalde de fecha 17/06/2015.

13. Instrucción de expedientes.

Presentada la solicitud, los servicios técnicos del Departamento de Comercio, la examinarán para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña la preceptiva documentación.

Si está completamente correcta, contando también con los documentos que han de acompañarla, se admitirá a trámite.

En caso de que no cumpla los requisitos exigidos o no se presente acompañada por los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de (10) días hábiles subsane la solicitud y/o aporte los documentos que se deben presentar, advirtiéndose de que, si no lo hace así, se desestimarán su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, conforme con lo que determina a tal efecto el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

14. Criterios de valoración.

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de los premios en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado.

- | | |
|---|------------|
| - Relación con el sector Artesano | 25 puntos. |
| - Relación con el sector Comercio y servicios | 15 puntos. |



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

La actividad que ampara el sector artesano debe estar incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunitat Valenciana vigente en el momento de la solicitud.

La concesión de los premios seguirá el orden de las actividades que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. Otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada de presentación, salvo en los supuestos en que dichas solicitudes requieran subsanación o aportación de documentación, que se estará a la fecha de su perfeccionamiento.

15. Resolución y medio de notificación.

15.1. Resolución.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, la instructora del procedimiento elevada la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de Alcoy, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo adoptado para todas las solicitudes será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente en el que se hayan publicado las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

15.2. Notificación.

Conforme a lo que dispone el artículo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web del consistorio, tal y como dispone el artículo 14 de la ordenanza municipal Reguladora de concesión de subvenciones.

16. Interposición de recursos.

La resolución de concesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoy pone fin a la vía administrativa.

En caso de disconformidad con el acuerdo y, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la propia Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación: o bien podrá impugnar directamente el acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma, plazos y condiciones que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ajuntament d'Alcoi
Comerç

17. Forma de pago.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

18. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcoy le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de premios. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Alcoy, a través del Registro General, sito en la calle San Lorenzo, 6, de Alcoy.

19. Normativa aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014, y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 20, de fecha 30 de enero de 2016.
- d) Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

20. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DISPOSICIÓN FINAL

La solicitud de las ayudas económicas previstas en las presentes Bases, implica la aceptación plena de las mismas.



Ajuntament d'Alcoi

Anexo I

1. DATOS SUBVENCION SOLICITADA

CONVOCATORIA: **Convocatoria de premios a la implantación de empresas comerciales o de servicios en locales del Centro de Alcoy. Periodo 2018.**

Nº BOP: FECHA:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

2. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:

APELLIDOS:

N.I.F/ C.I.F:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

TELÉFONO: FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

EN SU CASO, DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: APELLIDOS:

N.I.F:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (solo si es diferente a la ya señalada)

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS:

En caso de alta o modificación de la cuenta deberá rellenarse el modelo de Mantenimiento de Terceros que está en la página web “Descàrrega de formularis”, “Serveis econòmics”, “Manteniment de Tercers”

3. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA:

- Documentación acreditativa e identificativa del solicitante.

En caso de persona física: Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad.



Ajuntament d'Alcoi

En caso de persona jurídica: copia del CIF de la empresa, copias cotejadas del D.N.I. de quien ostente la representación de la mercantil, de las escrituras de constitución de la sociedad y poderes de representación, en su caso.

- Alta (modificación en el caso de traslado de negocio) en el censo de Obligados Tributarios (mod 036 ó 037), y alta (último recibo en el caso de traslado de negocio) en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente de el Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado (si no se ha presentado con anterioridad a el Ayuntamiento de Alcoy)
- Copia sellada de la solicitud de autorización de la intervención ambiental que corresponda según la actividad a realizar presentada.
- Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (contenida en Anexo I).
- Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.
- Contrato de alquiler, escritura de compraventa inmueble, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local.

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/La abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoy.

Además declara que:

- ☐ Para el mismo objeto se han solicitado las siguientes subvenciones: (En el caso de haberse solicitado, deberán especificarse, el órgano al que se han solicitado e importe:



Ajuntament d'Alcoi

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y que por lo tanto cumple todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 de la citada Ordenanza.

SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la convocatoria, así como a comunicar al Ayuntamiento de Alcoy cualquier modificación de los datos y a facilitarle cuantos documentos le sean requeridos y **SOLICITA** participar en la concurrencia de los Premios.

En Alcoy, a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: